



Pablo Montes

Periodista



---

## La asistencia letrada puede ser constitucionalmente exigible aunque no sea preceptiva

La garantía de asistencia legal puede ser **constitucionalmente exigible** aunque no sea legalmente preceptiva, teniendo en cuenta la especial proyección que tiene esta exigencia en el proceso penal por **la complejidad técnica** de las cuestiones jurídicas que se debaten, por la **relevancia de los bienes jurídicos** protegidos que pueden verse afectados y por las **circunstancias personales de las partes**. Esta es la principal conclusión de una sentencia en la que el Tribunal Constitucional estima el recurso de amparo presentado por la defensa de una recurrente a la que condenaron por delito leve en un juicio al que se presentó sin abogado y en el que no le dieron la posibilidad de interrogar a las partes.

Aunque la recurrente fue advertida por escrito de que podía presentarse a la vista, por un delito leve de amenazas, con un abogado, la entonces denunciada **lo hizo sin asistencia letrada**. Durante la vista, en la que las denunciadas solicitaban una pena de tres meses de multa y la prohibición de acercarse al lugar de los hechos durante seis meses, **no le dieron la opción de interrogar a las partes y rechazaron una prueba que ella propuso**. Solo tuvo derecho a la última palabra. El Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid condenó a esta persona a una pena de multa de un mes. En ese momento, solicitó asistencia jurídica gratuita para recurrir la resolución ante la ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |